

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Moderniza y Fortalece el Funcionamiento y la Fiscalización del Sistema Registral y Notarial

Mensaje N° 086 - 361

I. Antecedentes

1. Los sistemas de Registros Conservatorios y de Notarías con que cuenta nuestro país en la actualidad han significado un importante aporte a la seguridad jurídica en las transacciones civiles y mercantiles de todo tipo. Sin perjuicio de lo anterior, distintos sectores han planteado una serie de modificaciones tanto sustantivas como orgánicas que permiten introducir un mayor nivel de dinamismo, eficiencia y seguridad al tráfico civil y mercantil.

En el contexto de lo anterior, se ha determinado como necesario introducir, entre otras modificaciones, el deber que, sin perjuicio de la fidelidad que seguirán otorgando los documentos en papel, los registros conservatorios y notariales sean llevados de manera electrónica, permitiendo realizar distintas actuaciones de esta naturaleza de manera remota, siendo deseable y ahora imperativo que los referidos Auxiliares de la Administración de Justicia cuenten y operen con los sistemas telemáticos pertinentes.

2. Conforme a lo anterior, dentro de las modificaciones que contempla el proyecto de ley, se destacan las siguientes:

a. Cumplimiento de Horario:

Se establece el deber del notario, conservador y archivero, de atender y mantener abierto su oficio en un horario no inferior a cinco horas, de lunes a viernes, o al horario excepcional que fije el Presidente de la República; se fija un sistema de turnos de notarías para atender los días sábados; se consagra como infracción grave del notario la falta de apertura de su oficio y se establece que el incumplimiento de los horarios mínimos será denunciado al Servicio Nacional del Consumidor.

b. Sistematización de Sanciones para Conservadores:

En lo sustantivo, se establece que notarios, conservadores y archiveros estarán sujetos paralelamente a cuatro tipos de sanciones respecto del: cumplimiento de sus aranceles, del horario de atención, de la atención personalizada y plazos de inscripción.

c. Mejoras en la Fiscalización:

Se radica en la Corporación Administrativa del Poder Judicial la función de fiscalización in situ y remota de los oficios de los notarios, conservadores y archiveros; se mantiene la aplicación de medidas disciplinarias de estos Auxiliares de la Administración de justicia bajo la respectiva Corte de Apelaciones y se propone la aplicación de la Ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, a los servicios prestados por notarios, conservadores y archiveros.

d. Conexión Telemática, Digitalización y Firma Electrónica Avanzada:

En lo sustantivo, se establece la obligación de notarios y conservadores de bienes raíces de mantener sistemas telemáticos para la emisión, transmisión, comunicación y recepción de información; se fija el deber de notarios y conservadores de mantener un portal Web, contar con correo electrónico y firma electrónica avanzada; se establece que tanto notarios como conservadores deberán contar con un repositorio digital para el adecuado archivo y gestión de los documentos extendidos o protocolizados en la notaría así como de las inscripciones efectuadas en el conservador de bienes raíces; y se establece la obligación de los notarios de remitir al conservador competente para su inscripción, la copia de los títulos relativos a bienes raíces o instrumentos de registro relacionados con cualquier tipo de sociedad.

e. Establecimiento de Plazos para la Inscripción Conservatoria:

Se establece la existencia de un plazo para que el conservador practique o deniegue la inscripción, el cual será fijado mediante un reglamento dictado al efecto por el Ministerio de Justicia.

f. Mejoras Referente a la Suscripción de Instrumentos:

Se modifica el artículo 404 del Código Orgánico de Tribunales (COT), para permitir el uso de guarismos en las escrituras públicas; se modifica el artículo 406 del COT, para agregar la facultad de las partes de una escritura pública de poner su firma en cada foja, a fin de asegurar su no alteración; se modifica el artículo 409 del COT, para indicar que, respecto de los firmantes de una escritura pública, siempre que alguno de los otorgantes o el notario lo exijan, los firmantes dejarán su impresión digital; se modifica el artículo 430 del COT, para agregar un inciso que señale que el Libro Repertorio llevará una numeración correlativa anual.

g. Archivo Digital de Poderes:

Se establece la obligación de los notarios de incorporar, en formato digital, las escrituras públicas ante ellos otorgadas en que se constituya, modifique o revoquen mandatos, representaciones o poderes, a un archivo electrónico que será administrado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

h. Registro de Interdicciones:

Se crea un registro de personas interdictas, cuya administración estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Lo anterior, para contar con un registro de carácter nacional, que permita comprobar en cualquier territorio de la república la capacidad de la persona con quien se desea contratar.

II. Efectos del proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

El proyecto de ley tiene gastos por una vez y gastos recurrentes en régimen, conforme a los siguientes supuestos de cálculo:

Miles \$ 2013

En el Servicio de Registro Civil e Identificación:

- Gastos en Personal: 1 abogado G° 7 y 1 administrativo G° 14, E.U.S.	28.274
- Bienes y Servicios de Consumo	6.876
- Desarrollo Software: registro interdicciones (gasto por una vez)	3.000

T O T A L **38.150**

En la Corporación Administrativa del Poder Judicial:

- Gastos en Personal: 14 cargos	509.321
- Bienes y Servicios de Consumo	170.600
- Mobiliario y otros (gasto por una vez)	7.361
- Desarrollo Software (gasto por una vez)	80.000

T O T A L **767.282**

COSTO TOTAL **805.432**

III. Efecto Neto del Proyecto sobre el Resultado Fiscal

El proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal con la siguiente gradualidad:

	<u>Miles de \$ 2013</u>		
	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Régimen</u>
Gasto Total	805.432	715.071	715.071



Rosanna Costa Costa
ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

